



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



14392/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°14392/2023, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], Con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien ha solicitado lo siguiente: "1- copia simple de formulario presentado para solicitud de información con referencia N°13848/2023. 2 - copia simple de constancia de recepción de solicitud con referencia N°13848/2023". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona." Sin embargo, la solicitante es la titular de la información. No obstante, el trámite de la solicitud número 13848/2023 fue realizado por medio de Poder General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial otorgado por [REDACTED].

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se procedió a extraer del expediente de la solicitud número 13848/2023, que corresponde a la usuaria apoderada [REDACTED], la copia simple de los folios 02 y 08 que consta de 02 copias, contenidos en el expediente conformado en su totalidad de 32 folios,

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese a la solicitante la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información OIR/ISSS  
A.M.

